Nota DNC N° 12748 /2021
Asunción, 30 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392386
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de cocina comedor en Institución Escolar
Entidad	Municipalidad de Caazapa
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- El CDP no se ajusta al art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Solicitamos a la convocante, actualizar el registro de firmas. Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. Además se les recuerda que el seguimiento del trámite del registro de firma debe ser realizado por la convocante a fin de dar cumplimiento a la normativa.

2- Con relación a la planilla de precios del SICP en el ítem 54 se observa que no solo se trata de la instalación eléctrica, sino también de la provisión de *ventilador de techo.*

3- Observamos en el pliego en las EE.TT la provisión de *ventilador de techo,* reiteramos que bien, no se encuentra contemplado en el Objeto de Gastos 520, solicitamos ajustarse al clasificador presupuestario 2021.

La convocante debe prever el objeto de gasto que corresponda a esos bien en el PAC y Certificado de Disponibilidad.

4- Constatamos que las licitaciones (Id Nº 392386, Id Nº 392395) de la convocante, poseen las mismas características, al respecto se estaría infringiendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. Art. 16 del Decreto 2992/19

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación,

sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py